



LEY MUNICIPAL N° 369
LEY DE 22 DE FEBRERO DE 2021
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE PROMOCION DE CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CREACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (COMAN) EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto) La presente ley municipal, tiene por objeto promover hábitos alimenticios saludables dentro de la jurisdicción municipal a partir de la selección, compra, preparación y consumo de alimentos sanos, además de prohibir la venta de alimentos no saludables en kioscos dentro y fuera de los establecimientos educativos, establecimientos de salud y entidades públicas; y crear el Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN).

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación obligatoria en todas las unidades educativas fiscales, particulares y de convenio del municipio, en establecimientos de salud y entidades públicas dentro de la jurisdicción municipal, además rige su cumplimiento en las entidades públicas, privadas y mixtas que directa o indirectamente intervienen en la alimentación y nutrición de la población.

Artículo 3. (Definiciones) Se establecen las siguientes definiciones relacionadas con la presente ley municipal, la Ley 775 de Promoción de Alimentación Saludable y OMS:

- a) **Alimentación saludable:** Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y nutrientes que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.
- b) **Inocuidad Alimentaria:** Es la característica que asegura que un producto o servicio no causa daño a la salud de las personas.
- c) **Grasas Trans:** Ácidos grasos insaturados que se forman cuando los aceites vegetales se procesan y se transforman en sólidos o en un líquido más estable, por ejemplo, la margarina.
- d) **Grasas Saturadas:** Tipo de grasa que es sólida a temperatura ambiente y que proviene de fuentes animales, por ejemplo, la manteca.
- e) **Obesidad y sobrepeso:** Para la OMS se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Una forma simple de



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo



medir la obesidad es el índice de masa corporal (IMC), esto es el peso de una persona en kilogramos dividido por el cuadrado de la talla en metros.

f) **Tartrazina:** O en inglés tartrazine, es un colorante artificial ampliamente utilizado en la industria alimentaria. Pertenece a la familia de los colorantes azoicos, los que contienen el grupo azo: $-N=N-$.

g) **Establecimiento de expendio de alimentos:** Espacio físico destinado a la venta, comercialización y consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 4. (Publicidad) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, establecerá lineamientos generales para promocionar en los medios de comunicación necesarios las ventajas de la actividad física, de una alimentación saludable y del consumo de alimentos naturales, de alto valor nutritivo, revalorizando los alimentos locales o de la agrobiodiversidad.

Artículo 5. (Fomento de la actividad física) I. La Dirección de Desarrollo Humano y la unidad responsable de salud, promoverán en coordinación con el área de comunicación y recursos humanos del Gobierno Autónomo Municipal, la práctica de la actividad física en la población.

II. Todas las instancias públicas y privadas fomentarán la práctica de la actividad física de su personal dependiente.

Artículo 6. (Promoción de alimentos sanos) I. Las instituciones públicas y privadas que cuentan con comedores o servicios de alimentación, deben fomentar la alimentación saludable, ofertando alimentos y preparaciones sanas para su personal dependiente.

II. El Gobierno Autónomo Municipal controlará y fiscalizará a los comedores o servicios de alimentación.

III. La Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Cultura y Turismo promoverá en coordinación con el área de Comunicación, la unidad de salud y la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente la gastronomía saludable y municipal.

Artículo 7. (Consumo de agua) Las instituciones públicas y privadas, incentivarán en sus ambientes el consumo de agua apta para el consumo humano, en aplicación y resguardo de lo establecido en la Ley 775.

Artículo 8. (Oferta de alimentos saludables) Todo establecimiento de expendio de alimentos deberá ofertar con prioridad:

- a) Alimentos y preparaciones saludables,
- b) Agua natural apta para el consumo,
- c) Limitar la disponibilidad de sal a requerimiento del cliente,
- d) Evitar la reutilización de aceites en frituras de acuerdo a disposición reglamentaria,
- e) Incluir en el menú mensajes que promuevan alimentación sana,
- f) Colocar en lugares visibles mensajes que promuevan la alimentación saludable,
- g) Garantizar la inocuidad alimentaria.

Artículo 9. (Expendio de alimentos) En el marco de sus competencias el Gobierno Autónomo Municipal está a cargo de controlar, regular y autorizar la venta de alimentos

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo



en el ámbito público y privado, de acuerdo a las disposiciones legales a las que hace referencia la presente ley, y a las disposiciones normativas respecto a control de calidad y otras normas emitidas por el nivel central del Estado.

CAPÍTULO II

KIOSCOS SALUDABLES

Artículo 10. (Otorgación de permisos) El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Secretaría o Dirección correspondiente queda encargado de otorgar permisos o licencias de funcionamiento a los comerciantes que tengan puestos fijos y/o ambulantes, ubicados afuera de las unidades educativas, de los centros de salud, de las instituciones públicas y en espacios públicos de esparcimiento y recreación familiar.

El Gobierno Autónomo Municipal se abstendrá de otorgar permiso a comerciantes ambulantes o a quienes se estacionen o se encuentren ubicados a una distancia inferior de 100 metros de perímetro de las unidades educativas, de los centros de salud, de instancias públicas y espacios públicos de esparcimiento y de recreación familiar, así como a comerciantes que ofrezcan alimentos altos en grasas, sal y azúcar.

Artículo 11 (Prohibiciones) I. En el marco de la presente ley, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la venta de alimentos con alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares sencillos o en productos como son: chizitos, gelatinas, gomitas, comestibles, mayonesa, papas fritas, entre otros.
- b) Se prohíbe el consumo de productos que contengan tartrazina entre sus ingredientes, los cuales ocasionan reacciones alérgicas, toz, crisis asmática, picazón cutánea y trastornos del sueño, entre otras reacciones.

II. Estas previsiones son de cumplimiento obligatorio en los kioscos y establecimientos de expendio de alimentos que se encuentran ubicados en el interior y hasta cien metros a la redonda de las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio, que comprenden educación regular, alternativa y especial, educación superior, centros de salud, instituciones públicas y espacios de esparcimiento y recreación familiar.

III. El Gobierno Autónomo Municipal, con la atribución conferida por la presente Ley debe promover hábitos y alimentos saludables con la responsabilidad de cuidar todas las reparticiones de las instituciones municipales.

Artículo 12 (Responsabilidad Municipal) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno para garantizar el cumplimiento de la presente Ley Municipal realizará mejoras sanitarias y hará un control efectivo en todas las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio, centros de salud, instituciones públicas y espacios de esparcimiento y recreación familiar.

Artículo 13 (Apoyo con personal capacitado) I. El Gobierno Autónomo Municipal, contratará profesionales nutricionistas para capacitar en la preparación de alimentos sanos y saludables a docentes, estudiantes, en las unidades educativas públicas y de convenio.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo



II. El Gobierno Autónomo Municipal promoverá y gestionará ante las instancias de educación superior relacionadas a las áreas del ámbito de Producción y Nutrición para que participen brindando apoyo a las unidades educativas.

Artículo 14 (Productos que deben ofrecer los kioscos saludables) Los establecimientos educativos en el municipio deberán mantener kioscos saludables los cuales sólo podrán ofertar o vender alimentos de un listado que se detallará en la reglamentación que acompañe la presente Ley.

Artículo 15. (Implementación de kioscos saludables) I. Cada comunidad educativa garantizará la venta de alimentos nutritivos en los kioscos saludables, debiendo asegurar la oferta definida en la Reglamentación a la presente Ley, así como los precios convenidos para la comunidad escolar de los establecimientos educativos.

II. El Gobierno Autónomo Municipal promoverá la implementación de kioscos saludables dentro de las unidades educativas, capacitando a las personas responsables de estas instancias en temas de nutrición, de preparación de alimentos nutritivos, de manipulación de estos alimentos, además de realizar un estudio socioeconómico para determinar el precio de los productos ofertados.

CAPÍTULO III

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 16. (Control del cumplimiento) Para el cumplimiento efectivo de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal y las instancias que correspondan en coordinación con los padres de familia y el control social que rige en el Municipio de El Torno serán los responsables de su cumplimiento.

Artículo 17. (Fiscalización) En mérito a las competencias establecidas por Ley, el Concejo Municipal fiscalizará el cumplimiento de la presente norma a través de la petición de informe escrito, oral y otros medios ante la alcaldesa o alcalde, la secretaría, dirección, unidad y cualquier autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal que se haya ligado al tema de la alimentación y a quién se exige su cumplimiento.

Artículo 18. (Sanciones) I. En el Reglamento de la presente Ley se establecerán las sanciones y procedimientos en caso de incumplimiento.

II. Se establece que todo comerciante que sea sorprendido vendiendo productos descritos en los numerales a y b del párrafo I del Artículo 11 de la presente ley, afuera de las unidades educativas, de los centros de salud, de las instituciones públicas y en espacios públicos de esparcimiento y recreación familiar o que se encuentren a una distancia inferior a la determinada, serán denunciados por cualquier ciudadano a las autoridades competentes, quienes aplicarán las sanciones o multas correspondientes.

CAPÍTULO IV

CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN)

Artículo 19. (Creación del COMAN) Se crea el Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) con la finalidad de impulsar la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de El Torno, como iniciativa de participación y control de los objetivos de:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo



- a) Impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público y sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas sectoriales y multisectoriales de alimentación y nutrición, promoviendo la implementación de la política de alimentación y nutrición.
- b) Implementar el Plan Multisectorial de Alimentación y Nutrición en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Operativo Anual – POA a nivel municipal.

Artículo 20. (Conformación) I. El Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) del municipio de El Torno estará conformado por las siguientes autoridades:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Municipal
- b) La presidenta o presidente del Concejo Municipal
- c) Las Secretarías y Direcciones del Órgano Ejecutivo Municipal
- d) Instituciones de la sociedad civil organizada
- e) Dirección Distrital de Educación
- f) Representantes del área de Salud
- g) Representantes de la sociedad civil organizada

II. La designación, conformación, estructura organizacional, funcionamiento y atribuciones del Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) será establecido en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO V DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Artículo 21. (Difusión y Socialización) I. El Órgano Ejecutivo Municipal difundirá y socializará la presente Ley en espacios publicitarios, en medios de comunicación local, sean estos televisión, radio, prensa escrita, páginas web institucionales y otras, por medios virtuales, contratados por el municipio, como también difundirá en asambleas, talleres, lugares de esparcimiento y de concentración de la población, mercados, unidades educativas públicas y privadas, centros de salud, instituciones y otras, con el fin de que la población en su conjunto conozca de las mismas.

II. Se dispone la entrega física de una copia de la presente Ley a la Dirección Distrital de Educación, a las Unidades Educativas del Municipio, a los Centros de Salud, y a otras instituciones del Municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Los encargados de promover la educación alimentaria nutritiva y la regulación de la venta de alimentos dentro de las unidades educativas en cumplimiento con las políticas nacionales y locales de salud, son las Secretarías y Direcciones responsables de dichas áreas del Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con los centros de salud, con la Dirección Distrital de Educación involucrando a directores y maestros de las Unidades Educativas, quienes estarán guiados por profesionales de nutrición brindados por el municipio para incorporar la temática en la currícula educativa.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo



Disposición Final Segunda.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Disposición Final Tercera.- Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación correspondiente.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de El Torno, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil Veintiuno.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Teresa Ribera de Balderas

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintidós días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal de El Torno.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 369

Desarrollo y transparencia



Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061



www.eltorno.gob.bo